ARAGON

17384 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1984 del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, por la que se hace pública la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea a 15 KV a E. T. de don José María Benedí, en término municipal de Morés (A. T. 2/1984).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación Forzosa en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre y Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», para instalar línea eléctrica aérea trifásica simple circuito, situada en término municipal de Morés, destinada a atender la distribución eléctrica de la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Rafel Prieto Pineño, en Zaragoza, noviembre de 1983, con presupuesto de ejecución de 1.393.21 pesetas,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al pie y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses a partir de la fecha de la presente notificación.

Segunda.—El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Origen: Línea Morés-Embid de la Ribera.
Final: E. T. Don José María Benedí, en término municipal de Morés.
Longitud: 44,5 metros.
Recorrido: Término municipal de Morés.
Tensión: 15 KV.
Circuito: Uno.
Conductores: Tres de LA-30.
Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 28 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González. 2.996-D.

COMUNIDAD DE MADRID

17385 *RESOLUCION de 9 de julio de 1984, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, promovido por el Ayuntamiento de Pinto.*

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1984, se adoptó, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva a la letra dice:

«1. Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Pinto, aprobación esta que queda condicionada a la subsanación, por parte de dicha Corporación Municipal, de las siguientes deficiencias:

A) Las construcciones de viviendas previstas en el Plan General en suelo no urbanizable, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 16/1984, de 2 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, deberán cumplir lo preceptuado respecto a las unidades mínimas de cultivo para secano de 30.000 metros cuadrados, y para regadío de 7.500 metros cuadrados, con las condiciones que para la consideración de regadío, en el citado Decreto, se establecen.

B) En el programa de actuación del Plan deberán suprimirse las referencias que figuran en la página 11 del mismo, que afectan a Planes especiales cuyos ámbitos no están definidos en el Plan, y las que figuran en la página 12, relativa a la aprobación definitiva de los Planes parciales del primer cuatrienio de la programación del Plan, dado que los Planes parciales de dichos sectores se han venido tramitando en paralelo al Plan general, estando pendientes de aprobación definitiva.

C) En lo relativo a las condiciones de uso definidas para cada una de las ordenanzas se harán constar en la documentación que se consideran prohibidos todos los usos que no estén expresamente permitidos, y en particular en cuanto al uso comercial, se extenderán las previsiones sobre hipermercados del apartado E) de la Ordenanza Comercial al conjunto de esta.

2. Significar al Ayuntamiento de Pinto que la cumplimentación de las condiciones expuestas deberá ser llevada a cabo en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación del presente acuerdo.

3. Facultar al Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda a los efectos de que, por él mismo y en su caso, se puedan dar por cumplidas las condiciones reiteradamente citadas, suspendiendo la publicación del acuerdo de aprobación definitiva hasta tanto por el citado Consejero no se dé por acreditado el referido cumplimiento.»

Con fecha 6 de julio de 1984, y por el excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, se ha dictado Orden que a la letra dice:

«En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de Madrid el día 3 de mayo de 1984 se adoptó, entre otros, acuerdo a cuya virtud se procedía a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Pinto, aprobación esta que quedaba condicionada a la subsanación, por parte de la referida Corporación Municipal, y en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación del expresado acuerdo de determinadas deficiencias existentes en el expediente al que se vienen haciendo méritos, facultándose, de otro lado, a esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda para que, en su caso y si ello fuere procedente, se diese por cumplimentadas las expresadas condiciones, acordando la publicación del mencionado acuerdo de aprobación definitiva y de la Orden que al respecto se dictará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Examinado el expediente al que se vienen haciendo méritos, se observa que con fecha 18 de mayo próximo pasado este Centro Directivo procedió a notificar al Ayuntamiento de Pinto la adopción del acuerdo de Consejo de Gobierno antes calendado, y que en el siguiente día 24 del propio mes y año, y bajo el número 3.114 de entrada en el Registro General de esta Consejería, la señalada Corporación Municipal promueve nuevo expediente, a cuya virtud se insta la declaración de cumplimentación de las referidas condiciones, expediente este que, con fecha 4 de julio del presente año, ha sido objeto de informe por parte de la Dirección General de Urbanismo de este Centro Directivo, del que se infiere la procedencia de declarar cumplimentadas las reiteradamente citadas condiciones que fueron impuestas por el acuerdo de 3 de mayo de 1984.

En virtud de todo lo expuesto y en uso de las facultades que le han sido atribuidas por el acuerdo de referencia, esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, ha resuelto:

Primero.—Dar por cumplidas las condiciones impuestas por el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid de 3 de mayo de 1984, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Pinto.

Segundo.—Publicar el antes citado acuerdo, así como la presente Orden, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la inserción de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Ofical del Estado» para ante el mencionado Consejo de Gobierno, si bien deberá ser formulado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda y que, por igual, la transcrita Orden agota la vía administrativa, siendo susceptible de impugnación mediante recurso de reposición que puede ser interpuesto en el plazo de un mes, a contar desde la inserción de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» ante esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 9 de julio de 1984.—El Secretario general Técnico, Pedro Alvaro Jiménez Luna.